

# ESTADO NACIONAL Y NACIONALIDADES INDÍGENAS

José Mauro Gagliardi

Cuando se estudian los pueblos indígenas de Brasil la primera cosa que se constata es su reducción de mayoría a minoría. Los traslados del interior para el litoral, las matanzas y las epidemias son hechos que sirven para ilustrar ese proceso de exterminación. A partir del siglo XVIII, con la administración *pombalina* se inició la formación del Estado Nacional que de forma planificada impuso a los indios una forma de actuar y de pensar. La finalidad del reglamento sobre las misiones de catequesis y civilización de los indios de 1845 era también la de incorporarlos a los patrones de vida occidentales. Se trataba de preparar a esos pueblos para un tipo de trabajo uniformado, hablando la lengua nacional, como una conciencia económica y cultural homogénea. Durante el periodo republicano, los mecanismos de integración de los pueblos indígenas a la sociedad nacional se hicieron todavía más eficaces. Si tomamos como referencia la formación del Estado Nacional verificaremos que es una tendencia de esa forma de organización política la de uniformizar las relaciones sociales y disolver la diversidad cultural. El estudio de ese fenómeno ayudará para la comprensión más profunda de las relaciones entre los indios y la sociedad brasileña y probablemente ayudará a programar estrategias que aseguren la vida de aquellos que todavía sobreviven.

## 1. ORIGEN DEL ESTADO MODERNO

Es importante resaltar, en primer lugar, que la formación del Estado Moderno, está asociada en su origen al desmoronamiento del antiguo régimen en la Europa Occidental. En la Edad Media el reino era una unidad política independiente; la producción estaba orientada para el autoconsumo. La descentralización era la característica más evidente de ese tipo de organización social: cada ciudad, cada pueblo, tenía su propio gobierno, su legislación, sus impuestos. En los siglos XVI y XVII el aumento de la producción mercantil, la economía monetaria, la expansión del comercio, el ejército regular, llevaron al fortalecimiento del poder de los príncipes, contribuyendo para el desaparecimiento del regionalismo feudal.

Las revoluciones burguesas de los siglos XVII y XIX indican la tendencia creciente hacia la descentralización del poder, ya que la producción industrial necesitaba de mercados que pudiesen absorber sus productos, y de una libertad irrestrita para expandir el comercio sobre grandes extensiones territoriales. Con eso surge una administración homogénea, se amplían los medios de comunicación, la legislación y el sistema jurídico pasan a ser nacionales, la máquina estatal concentra el poder en sus manos. Por esa razón, la independencia y la unificación del Estado se transforman en palancas de los movimientos nacionales burgueses que aparecen en Inglaterra, en los Estados Unidos, en Francia, en Italia, en Alemania, etc.

Para mejor comprender la esencia del Estado Moderno, creemos importante presentar algunas de sus características:

- la lucha de la burguesía para asegurar un mercado interno que absorba su producción mercantil
- la cohesión de los territorios, con una frontera geográfica bien definida
- la proclamación de la libertad política, de la ciudadanía
- una población que hable la misma lengua
- la propagación de la educación
- una sola moneda y un código de leyes nacionales

## 2. EL ESTADO NACIONAL Y LA IDEOLOGÍA

La constitución del Estado Nacional, en su tendencia centralizadora del poder y la uniformización de las relaciones sociales, tropieza, sin embargo, con los regionalismos culturales, en las nacionalidades, porque el Estado Nacional es, por otro lado, el predominio de una nacionalidad sobre todas las otras culturas existentes en un mismo territorio. Ese hecho produce una situación política y cultural muy peculiar, teniendo en cuenta que la centralización económica y política no siempre va acompañada de una unificación cultural, resultando de ahí el apareamiento de movimientos sociales de resistencia a las relaciones de dominio de clase que caracterizan a la sociedad burguesa. En esa situación de enfrentamiento, la nacionalidad se transforma en ideología que disimula las relaciones de dominación: surge el preconceito, la discriminación, que proliferan a través de la literatura que engrandece a la clase dominante. Los sectores subalternos de la sociedad frecuentemente son apuntados como seres biológicamente inferiores a partir de criterios como la raza, el color, la estatura, etc. Antonio Gramsci en “Algunos Temas de la Cuestión Meridional” muestra cómo en Italia los propagandistas de la burguesía difundían entre la población del norte ideas discriminatorias de la del sur. “El sur es el obstáculo que impide el progreso más rápido del desarrollo civil en Italia; los meridionales son biológicamente seres inferiores, semibárbaros o bárbaros por completo, por destino natural; si el sur está atrasado, la culpa no es del sistema capitalista o de cualquier otra causa histórica, sino de la naturaleza que hizo los meridionales indolentes, criminosos, bárbaros...” La observación aguda de Gramsci revela claramente que la formación del Estado Nacional, además, crea mecanismos ideológicos que se utilizan para encubrir relaciones de dominación de clases.

El discurso discriminatorio está presente también en autores brasileños. Con el fin de justificar la incapacidad de la clase dominante de transformar el Brasil en un país desarrollado, algunos escritores brasileños atribuyeron a la presencia de indios y negros en la formación del pueblo brasileño la causa del fiasco del País. En las obras del Varnhagen, Couto Magalhães, Von Ihering, Azevedo Amaral, encontramos ese tipo de argumento. Oliveira Viana, en un artículo publicado en el periódico “Correio Paulistano” en 1972, afirma que el indio de América carece de una calidad eugénica primordial: la ambición. Él habla de una incapacidad orgánica del indio para actividades superiores de la vida civilizada. “... sea el Sioux del Far West o el Kaingang del Paranapanema –el indio puro no es apto para la civilización; cuando se muestra apto, lo es únicamente para actividades rudimentarias, para oficios naturales, para las clases inferiores: nunca para las grandes funciones de la vida social- para las funciones de elite. Les falta todo para eso: la inteligencia, la ambición, la voluntad”.

### 3. LEGISLACIÓN INDIGENISTA Y UNIFORMIZACIÓN DE LAS CUTURAS INDÍGENAS

Uno de los efectos de la formación del Estado nacional en Brasil fue la reducción brutal de los pueblos indígenas. Si usamos como fuente documental la legislación indigenista para verificar esta hipótesis, veremos que ella refleja el proceso de desarrollo y consolidación del Estado.

El Directorio de 1757, periodo de la administración *pombalina*, fue un instrumento importante para la solución del problema nacional, ya que incentivó el matrimonio interracial, impuso la enseñanza de la lengua portuguesa, estableció reglamentos de comercio y normas para el cobro de impuestos (diezmo). La carta regia de 1798, que revocó el Directorio, trata de la emancipación y civilización de los indios. Ella iguala los indios a todos los vasallos del reino, establece el trabajo obligatorio, incentiva la educación de los indios a fin de bautizarlos; concede al indio la condición de huérfano. En 1808 dos cartas regias legalizaron la guerra ofensiva contra los indios del Vale do Rio Doce y de la Provincia de San Pablo. Com base en el argumento de que los indios con sus ataques impiden el desarrollo económico y ponen en peligro los intereses de los *latifundarios* y labradores de esas regiones. En 1833 fue instituida la tutela orfanológica por la cual, los indios y sus bienes, pasaban a ser administrados por los jueces de huérfanos. El decreto número 476 de 1845 deba instrucciones para que los indios fuesen civilizados por medio de métodos suaves y persuasivos.

La lei 601 de 1850, a su vez, revela la tendencia del Estado a la concentración del poder político y a la uniformidad de las relaciones sociales. Su objetivo principal fue el instituir para todas las provincias del imperio un nuevo lazo jurídico que unía al hombre a la tierra, con el fin de acabar con la posesión y la donación.

“Art. 1º- Quedan prohibidas las adquisiciones de tierras baldías por cualquier título que no sea el de compra”.

Com la lei de Tierras el Estado pasó a tener derecho exclusivo sobre las tierras baldías, es decir, aquellas que no fuesen de uso público o particular, dadas en lotes o ocupadas por posesión. Desde el punto de vista jurídico su finalidad era la de “corregir y reglamentar los errores y defectos del pasado”, causados por las formas anteriores de distribución de tierras y planear el futuro. Pero, ¿cuá es el significado histórico de esa ley?

Durante el periodo de 1841 a 1850 un acentuado contingente de inmigrantes -56.795- entró en Brasil, flujo este que tendería a crecer, com raras interrupciones, cada década que pasaba. En el periodo de 1847 a 1857, el senador Nicolau Campos Vergueiro hizo los primeros ensayos com inmigrantes europeos en San Pablo, como tentativa de substituir el trabajo esclavo en sus *latifundios*. En 1850 fue promulgada la lei Eusebio de Queirós que prohibía terminantemente el tráfico de esclavos. Las tierras eran abundantes en América y la repoblación se extendía rápidamente ampliando las fronteras de la civilización occidental.

Gradualmente se iban creando las condiciones objetivas para el desarrollo del trabajo asalariado, las relaciones de trabajo se uniformizaban. Pero esos factores conjugados planteaban un problema al colonizador: nada adelantaba traer trabajadores europeos si éstos ganaban en poco tiempo lo suficiente para comprar un trozo de tierra a un precio bajo y dejaban de ser asalariados para convertirse en productores independientes. El objetivo de emigrante que venía para América era la de pasar de la condición de asalariado

para la condición de productor libre que trabajaba para si y no para el *latifundario*. El bajo precio de la tierra rompía el sentimiento de dependencia que mantenía al trabajador subordinado al propietario de la tierra y dificultaba la acumulación capitalista originaria de la explotación del trabajo asalariado.

La salida para el problema era, en ese caso, la de transformar todas las tierras baldías en propiedad privada del Estado. El Estado establecería para esas tierras un precio alto, independiente de la ley de la oferta y la demanda que impediría al asalariado de transformarse en un agricultor autónomo. Con la venta de los lotes de tierra a un precio elevado el Gobierno creaba un fondo para ser usado en la importación de nuevos trabajadores.

Con relación a los pueblos indígenas la lei 601 mostró igualmente su cara perversa. De acuerdo con el artículo 12º- los indios quedaban dependiendo del Estado para garantizar su hábitat. El Estado reservaría entre las tierras baldías las que juzgase necesarias para colonizarlos. Si consultamos la legislación indigenista posterior a la ley 601 constataremos que fueron editados diversos dispositivos jurídicos con el fin de extinguir aldeamientos indígenas, transformándolos en tierras baldías com base en el argumento de que los indios que en ellas habitaban ya eran semejantes a la población nacional, o si no, mandaba incorporar a los bienes nacionales las tierras de los indios que no estuviesen viviendo ya aldeados. Eso demuestra que incluso aquellos grupos indígenas que tuvieron garantizado por el Estado el derecho a un trozo de tierra, fueron posteriormente desapropiados.

Los datos presentados se sitúan en los periodos colonial e imperial y revelan aspectos importantes de la uniformización de las relaciones sociales –formación del Estado Nacional. No sorprende que la legislación indigenista de ese periodo se fijase en la uniformización de la nacionalidad: se impone un idioma, se establecen leyes de comercio y cobro de impuestos a nivel nacional, se transforma a la población autóctona en vasalla del reino, se coloca al indio con sus bienes bajo la tutela del Juez de Huérfanos, se transfiere para el Estado el control de tierras indígenas. Tenemos entonces un conjunto de medidas que buscan subordinar al indio por el consentimiento. Por medio de la concesión de ciertos derechos, por ejemplo, casarse con blancos, prohibición del preconcepto, protección del Juez de Huérfanos, se convierte en vasallo. Tener acceso a la civilización, habitar tierras reservadas por el Estado, etc.; el indio pasa a servir a aquel que lo domina y, a lo largo del tiempo, participará de las mismas representaciones: será brasileño, civilizado, cristiano, trabajador asalariado.

Al adecuar su conducta a las leyes otorgadas por el Estado, el indio legitima el poder de quien lo domina, acepta la dominación. Por el contrario, a los grupos que recurrían a la lucha armada, el Estado les enviaba su máquina de guerra para dominarlos por la fuerza. El príncipe D. Juan VI afirmó textualmente en una carta regia de mayo de 1808, que el uso de la fuerza se hiciera unicamente cuando fallaran los medios pacíficos. De ahí que los grupos indígenas que consentían la dominación aceptando la civilización, la catequesis, el aldeamiento, a cambio de eso recibían del soberano protección y se mezclaban con la población que se occidentalizaba. Por otro lado, los grupos que resistían con las armas a la dominación, sufrían la violencia sin tregua del ejército colonial.

Si continuásemos nuestra reflexión sobre la política indigenista brasileña orientada por esta hipótesis -el factor casual de la homogenización de las etnias, de la destribilización, de la uniformidad cultural en la formación del Estado Nacional-

constataríamos que el periodo republicano dio continuidad, con más eficacia a ese tipo de desarrollo social.

#### 4. EL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LOS INDIOS Y LA CUESTIÓN NACIONAL

El hecho más significativo del periodo republicano fue la fundación del Servicio de Protección de los Indios en 1910. La creación de un organismo subordinado al Ministerio de Agricultura se puede interpretar como un mecanismo puesto en acción por el Estado para solucionar un problema ligado a la cuestión nacional, porque eran nacionalidades aisladas, sin organización intertribal. Pero al frenar la expansión económica acababan creando áreas de conflicto social dentro de la nación.

Una de las características del Estado moderno es la organización de un mercado de modo que la mercancía producida circule libremente con seguridad. Al resistir a la ocupación de sus territorios, las nacionalidades indígenas impedían exactamente la organización de la economía de mercado en su plenitud, ya a través de la lucha armada impedían la construcción de ferrocarriles, líneas telegráficas, carreteras de tierra, abertura de *latifundios*, atacando vilarejos, poblados y *gente del agreste*, estableciendo así límites a la expansión capitalista.

Las soluciones presentadas en la época fueron las siguientes:

1. Catequizar; 2. Usar la fuerza; 3. Intervención del Estado. La primera fue apartada ya que el contenido secular del Estado, después de la proclamación de la República, hizo imposible su vinculación formal con las sectas religiosas. El uso de la fuerza, aunque difundido por unos y practicado por otros, contraría la imagen del estado protector que coloca a todos, sin distinción, bajo la protección de la ley. En consecuencia solamente quedaba la opción de la asistencia y de la protección, institucionalizadas por el Decreto número 8072 de 20 de junio de 1910. Los puntos básicos de esa legislación son: 1. Garantizar la posesión de las tierras ocupadas por los indios y demarcadas; 2. Respetar sus hábitos y costumbres y solo alterarlos con blandura y con el consentimiento de los jefes; 3 Castigar los crímenes practicados contra los indios; 4. Facilitar el aprendizaje de las artes y oficios, técnicas agrícolas e industriales; 5. Ofrecerles instrumentos musicales, herramientas, máquinas, animales domésticos, etc. ; 6. Ofrecerles con carácter obligatorio instrucciones primarias.

Los resultados fueron rápidos. Los grupos rebeldes fueron contactados y aislados en pequeñas áreas reservadas por el Estado, de poco significado económico en aquella época, en cuanto que los amplios territorios en que habitaban fueron ocupados por los proyectos capitalistas. El Código Civil publicado en 1916 clasificó al indio como incapaz com relación a ciertos actos, y lo colocó bajo la tutela del Estado. La legislación de la época del 30 se volvió básicamente para la nacionalización e incorporación del indio a la sociedad brasileña a través de la enseñanza de la higiene, de ejercicios físicos y militares, de clases de educación moral y cívica. En 1942, el S.P. 1 recibe outro reglamento volviendo a su cauce natural: la asistencia y protección, el respeto a la organización tribal, la garantía de la posesión de la tierra y su demarcación, el castigo de crímenes, y “meter en el indio la idea de que él forma parte de la Nación brasileña”. Después de esto, el acto más importante del

Estado, en su esfuerzo para occidentalizar a las naciones indígenas fue la ley 6001, de 1973 (ya en el periodo de la FUNAI), la cual propone explícitamente la integración del indio en la sociedad nacional.

## 5. ESTADO NACIONAL Y LITERATURA

La llegada de la República fue la última etapa en la formación del Estado Nacional. De ahí en adelante solo faltaba legitimar el poder y apartar las amenazas regionales. Fue así como las antiguas provincias se transformaron en Estados subordinados a un poder federal que se desarrolló en un movimiento constante en dirección a la plena centralización política. La propagación de la educación empezó con la reforma de Benjamim Constant. La igualdad de los individuos ante la ley se transformó en principio constitucional. La literatura y el idioma nacional se asociaron a la lucha contra el analfabetismo para contruir al ciudadano brasileño -un ejemplo notable son los libros de instrucción primaria escritos por Olavo Bilac, Manoel Bonfim y Coelho Neto. Los movimientos sociales del tipo Canudos, Contestado, Muckers, fueron severamente reprimidos para desmotivar manifestaciones de autonomía y desafío al poder central. Para los grupos indígenas beligerantes se creó un organismo oficial con la misión de colocarlos pacíficamente bajo el control del Estado con el fin de que no perturbasen la expansión de las relaciones capitalistas.

## 6. ¿INTEGRACIÓN, AUTODETERMINACIÓN O AUTONOMÍA CULTURAL?

La década del 30 fue el momento más agudo dentro de la uniformización de la sociedad brasileña. Decretos del gobierno Vargas alcanzaron no solamente a los pueblos indígenas como ya mostramos, sino también a comunidades de inmigrantes alemanes e italianos que educaban a sus hijos según los patrones de su nacionalidad. La Ley 6001 no fue diferente de los tres siglos de legislación antiindigenista, cuyo perfil presentamos. Ella establece los mecanismo para la emancipación del indio por medio de una concesión del Estado (Art. 9ss).

Rigurosamente hablando, esta Ley presenta dos opciones para el indio:

1. permanecer bajo el régimen de tutela que lo clasifica como un incapaz para ciertos actos –quiere decir, permanecer “indio”, no integrado, selvícola, etc- debiendo en consecuencia someterse a las reglas establecidas por el Estado.
2. Emanciparse del régimen tutelar, abdicando de la protección del Estado para transformarse en ciudadano integrado, con capacidad civil plena, libre para vender su fuerza de trabajo y dejar libre la tierra que ocupa.

Los datos comprueban que las acciones del Estado en Brasil son nítidamente antiindígenas, ya que a lo largo de esos años se valió de los medios más diversos para incorporarlos a la sociedad nacional, sin ofrecerles otra opción, por ejemplo, reconocer su nacionalidad y autonomía cultural. Lo que vemos entonces es la transformación de esos pueblos en una población que lentamente se suma a las clases subalternas. La cuestión que se plantea a los agentes envueltos es saber si es posible actuar sobre esa tendencia del Estado Nacional en el sentido de uniformizar las nacionalidades que coexisten en territorios brasileños. Para eso, el primer paso sería saber cuál es la disposición de los

pueblos indígenas para actuar: saber lo que piensan, lo que desean, para dónde quieren ir, si quieren sobrevivir junto con sus tradiciones dentro del cuadro institucional brasileño, si desean la autodeterminación o si se dejarán incorporar por la sociedad nacional, si quieren autonomía cultural o si quieren “morder la mano del que los alimenta”.

Los antropólogos y sociólogos, las asociaciones y los institutos indigenistas, las Universidades, tienen un papel importante en la lucha por el reconocimiento de la autonomía cultural. Como fuerza auxiliar, pueden informar a esos pueblos sobre el funcionamiento de la sociedad brasileña, denunciando las violencias practicadas contra ellos y trabajar con el intuito de mudar las leyes antiindígenas.

Hay una cuestión sobre la cual debemos reflexionar. Está claro que la defensa y la demarcación de las áreas indígenas es primordial, pero enseguida viene la lucha para efectivizar la independencia cultural de esos pueblos. El primer paso es reconocerlos como Guaraní, Parintintin, Bororo, etc., y no sencillamente como “indio”, que es una categoría genérica que engloba nacionalidades diferentes, homogeneizándolas, y además de eso se trata de una invención occidental. Otro aspecto importante es la afirmación de atributos culturales como el idioma, las costumbres, los ritos, las relaciones económicas y políticas comunitarias. No se trata solamente de reconocer esos derechos como lo hace el artículo 231 de la Constitución, sino de crear mecanismos para ejercer esos derechos. La conquista de la autonomía cultural es crucial para la resistencia contra la política desnacionalizadora del Estado. Los antropólogos y las asociaciones científicas pueden ayudar en la resistencia contra la política agresora del Estado Nacional; sin embargo, únicamente las nacionalidades indígenas –Xokleng, Kayapó, Yanomami, etc.- pueden decidir sobre sus destinos. Concluimos con una frase del Professor Herbert Baldus: “...el indígena de Brasil, para ser brasileño, no necesita dejar de ser indio...”